



RESOLUCIÓN No. 53

*Por Medio de la cual se actualizan y se asignan unos **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, y se actualizan los códigos CUPS de las tarifas institucionales.*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 0025 de febrero 04 de 2005 y en los Estatutos Internos de la Entidad, es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
3. Que según el artículo 4 del decreto 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado:
 - a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
 - b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
 - c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
 - d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
 - e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
 - f) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
4. Que el Artículo 1 del Decreto 887 de 2001 contempla que las tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección Social , Título 3, capítulo 6, anexo técnico 1), serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes; en las demás prestaciones de servicios de salud sólo se utilizarán como tarifas de referencia.
5. Que el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 establece que: ***“...Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución.”***
6. Que según lo establecido en el Decreto 2423 de 1996, artículo 89, (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, capítulo 6, Anexo técnico 1), las tarifas deben ser ajustadas a la centena más próxima.



RESOLUCIÓN No. 53

*Por Medio de la cual se actualizan y se asignan unos **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, y se actualizan los códigos CUPS de las tarifas institucionales.*

7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social no ha realizado la actualización del Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, capítulo 6, Anexo técnico 1), y de acuerdo a lo definido en el Decreto 056 de 2015, artículo 10, **Parágrafo**. "El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto actualizará y ajustará el Manual Tarifario adoptado mediante el Decreto 2423 de 1996, modificado por el Decreto 887 de 2001 y realizará de manera periódica, mínimo cada cinco (5) años, la revisión y ajustes correspondientes".
8. Que el Acuerdo de Junta Directiva Numero 03 de Febrero 14 de 2018 establece que para aquellos procedimientos que no se encuentran en los manuales tarifarios, que por motivos de las nuevas tecnologías, los costos sean superiores a los valores establecidos en los manuales tarifarios vigentes, **La ESE HUS establecerá TARIFAS INSTITUCIONALES propias, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad, y el análisis del mercado**".
9. Que se requiere modificar la tarifa del **GENEXPERT BK Y CULTIVO** código institucional 19116H, ajuste que corresponde al incremento de la tarifa anual y al incremento en el precio de los reactivos e insumos requeridos para la realización de la prueba. La ESE HUS cuenta con tecnología especializada para la realización de pruebas moleculares que permiten mayor celeridad y especificidad diagnóstica; e inicio oportuno del tratamiento para combatir la tuberculosis.
10. Que se realizó la revisión de los parámetros para la facturación de las **cirugías de Tórax**, definidos en el CAPÍTULO VI, ARTÍCULO TREINTA Y TRES de la Resolución 159 del 14 de marzo de 2018 de la ESE HUS, determinando que se hace necesario crear un nuevo párrafo que permita el cobro en las intervenciones múltiples practicadas en un mismo acto por el mismo especialista, del 100% de la cirugía mayor, más el cincuenta por ciento (50%) en los honorarios de cirujano, anestesiólogo y ayudantía, de las subsiguientes o adicionales que el mismo cirujano realice.
11. Que se hace necesario crear código y tarifa institucional para realizar el cobro de la estancia en la **Sala especial de manejo y soporte de paciente inestable en el servicio de urgencias**, ubicada en el servicio de urgencias de la ESE HUS, teniendo en cuenta que éste servicio desde hace varios años cuenta con una unidad para respuesta rápida en reanimación y cuidado crítico, si el paciente lo requiere, brindando una asistencia inmediata efectiva y bien orientada, situación que se presenta debido al número limitado de cubículos de UCI adultos en nuestra institución y a la inoportuna respuesta por parte de las empresas responsables de pago (ERP) para ubicar en redes externas de cuidado intensivo pacientes críticamente enfermos. Por lo tanto, es necesario establecer una tarifa institucional que cubra los costos en que incurre para la atención de éste tipo de pacientes la ESE HUS.
12. Que el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó los CUPS mediante Resolución 0003495 del 24 de Diciembre de 2019, por lo cual se requiere realizar la actualización e implementación de los nuevos códigos CUPS aplicada a los códigos y tarifas institucionales de la ESE HUS.
13. Que las tarifas establecidas para los diferentes procedimientos se requieren con el fin de ser competitivos dentro del mercado de servicios de salud y así optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia del servicio.
14. Que en consecuencia la ESE HUS podrá utilizar, para efectos de la facturación de los servicios que se prestan a los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago, el sistema de codificación y tarifas que considere apropiado.



RESOLUCIÓN No. 53

Por Medio de la cual se actualizan y se asignan unos **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, y se actualizan los códigos CUPS de las tarifas institucionales.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la tarifa del examen de laboratorio clínico GENEXPERT BK Y CULTIVO, código institucional 19116H, definido en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. 159 del 14 de Marzo de 2018, ajuste que corresponde al incremento de la tarifa anual y al incremento en el precio de los reactivos e insumos requeridos para la realización de la prueba, el cual quedará así:

CODIGO		DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	TARIFA SUGERIDA	Factor SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
908825	19116H	GENEXPERT BK Y CULTIVO	320.000	10,94

INCLUYE: Los siguientes exámenes: Mycobaterium identificación por PCR, Cultivo para Mycobaterium, y la baciloscopia, y otros exámenes complementarios de la prueba, teniendo en cuenta que el paquete no se encuentra contemplado en los manuales tarifarios vigentes y se requiere para ser ofertado a las entidades responsables de Pago.

Parágrafo. La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, y hará parte del Capítulo III EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, ARTÍCULO CUARTO: LABORATORIO CLÍNICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo TREINTA Y TRES procedimientos realizados en Quirófanos de CIRUGÍA DE TÓRAX, de la Resolución No. 159 del 14 de Marzo de 2018, de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, adicionando el **Parágrafo 4** que quedará así: "En las intervenciones múltiples practicadas en un mismo acto por el mismo especialista, por este concepto se reconocerá el cien por ciento (100%) de la tarifa señalada para la cirugía mayor ejecutada, de acuerdo con la clasificación de la misma (Tabla - Artículo 33, Resolución No. 159 del 14 de Marzo de 2018 de la ESE HUS), más el cincuenta por ciento (50%) en los honorarios de cirujano, anestesiólogo y ayudantía, de las subsiguientes o adicionales que el mismo cirujano realice".

CONCEPTO	PRIMERA CIRUGÍA	CIRUGÍAS ADICIONALES
CIRUJANO	100%	50%
ANESTESIÓLOGO	100%	50%
AYUDANTÍA	100%	50%
DERECHOS DE SALA	100%	0%

Parágrafo 1. Tratándose de procedimientos de tórax que requiera la colocación de sonda de tórax; dicho procedimiento se entiende inherente al acto quirúrgico principal, y no generará pago o cobro adicional.

Handwritten signatures and initials, including 'AS' and 'TR'.

RESOLUCIÓN No. 53

Por Medio de la cual se actualizan y se asignan unos **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, y se actualizan los códigos CUPS de las tarifas institucionales.

Parágrafo 2. El parágrafo 4 creado mediante la presente Resolución quedará incorporado a la Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, CAPÍTULO VI, CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO - CIRUGÍA DE TÓRAX, artículo TREINTA Y TRES.

ARTÍCULO TERCERO: Crear y asignar código institucional con su respectiva tarifa Institucional para la estancia en la **Sala especial de manejo y soporte de paciente inestable en el servicio de urgencias** de la ESE HUS, unidad para respuesta rápida en reanimación y cuidado crítico, si el paciente lo requiere, brindando una asistencia inmediata efectiva y bien orientada a pacientes críticamente enfermos. Sala de transición para brindar el soporte requerido, mientras la EPS ubica el paciente en su red de unidades de cuidado intensivo. Dicha tarifa no se encuentra definida en el manual tarifario SOAT (Decreto 2423 de 1996 Compilado Decreto 780 de 2016 Anexo 1).

No.	CODIGO		DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	TARIFA SUGERIDA	Factor SMLDV
	CUPS	INSTITUCIONAL			
1	S12203	38525H	SALA ESPECIAL DE MANEJO Y SOPORTE DE PACIENTE INESTABLE EN EL SERVICIO DE URGENCIAS	780.000	26,66

INCLUYE: El cobro de la estancia en la sala especial (24 horas) comprende además de los servicios básicos, la atención de un equipo asistencial ampliamente competente compuesto por médico especialista en medicina interna, médico general, enfermera profesional, auxiliares de enfermería y terapeuta respiratoria las 24 horas del día, abordando al paciente de manera oportuna, con calidad técnico científica, de manera segura y humanizada.

Parágrafo. El código y tarifa institucional creada mediante la presente Resolución formarán parte del CAPÍTULO V. OTROS SERVICIOS de la Resolución 159 del 14 de Marzo de 2018 de la ESE HUS.

ARTICULO CUARTO: Actualizar los códigos CUPS de los procedimientos con código y tarifa institucional que se relacionan a continuación los cuales se encuentran incluidos en el ANEXO 01 de la Resolución 159 del 14 de Marzo de 2018 de la ESE HUS, teniendo en cuenta que los CUPS fueron modificados según la Resolución 0003495 del 24 de Diciembre de 2019 emitida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS:

CÓDIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CUPS	DENOMINACIÓN CUPS	HOMOLOGADO
21619H	OCLUSION DE VASOS ABDOMINALES POR VIA ENDOVASCULAR	385620	OCLUSIÓN DE ARTERIAS ABDOMINALES, VÍA ENDOVASCULAR	X
21810H	BIOPSIA RENAL GUIADA POR TOMOGRAFIA	552603	BIOPSIA DE RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	X
21811H	BIOPSIA RENAL GUIADA POR ECOGRAFIA	552603	BIOPSIA DE RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	X
30121H	HLAB27/B7	906517	TIPIFICACIÓN ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO	

ARTÍCULO QUINTO: Actualizar las denominaciones de los procedimientos relacionados a continuación, que hacen parte del ANEXO 01 de la Resolución 159 del 14 de Marzo de 2018 emitida por la ESE HUS, teniendo en cuenta que se presentaron cambios en los CUPS de acuerdo a la nueva clasificación establecida en la Resolución 0003495 del 24 de Diciembre de 2019 emitida por el MINISTERIO DE SALUD Y



RESOLUCIÓN No. 53

Por Medio de la cual se actualizan y se asignan unos **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, y se actualizan los códigos CUPS de las tarifas institucionales.

PROTECCIÓN SOCIAL, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS, así:

CÓDIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CUPS	DENOMINACIÓN CUPS
21818H	PERICARDIOCENTESIS GUIADO POR IMÁGENES	370102	PERICARDIOCENTESIS GUIADA POR IMÁGENES
992501H	TERAPIA ANTINEOPLASICA DE INDUCCION	992501	TERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE INDUCCIÓN
992505H	POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD	992505	POLITERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE ALTA TOXICIDAD

ARTICULO SEXTO: Incluir en la base de datos del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET), los códigos y tarifas de venta de los procedimientos contemplados en la presente Resolución, a partir de la expedición de la misma y ordenar su implementación por la oficina de facturación y la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de información.

ARTICULO SÉPTIMO: Las Tarifas institucionales serán ajustadas a partir del 1 de Enero de cada anualidad de acuerdo al porcentaje de incremento del SMLMV (Salario mínimo legal mensual vigente), con base en lo establecido en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1).

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Hospital Universitario de Santander.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

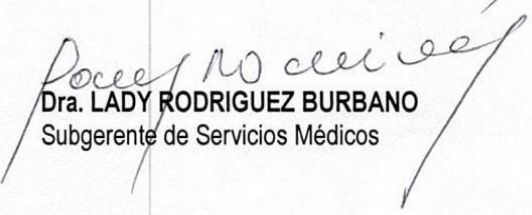
Dada en Bucaramanga, a los 27 ENE 2020


EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Gerente

Aprobó:


Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Subgerente Administrativa y Financiera


Dr. JUAN PAULO SERRANO PASTRANA
Subgerente de Servicios Quirúrgicos
Subgerente de Apoyo Diagnóstico (E)


Dra. LADY RODRIGUEZ BURBANO
Subgerente de Servicios Médicos



RESOLUCIÓN No. 53

Por Medio de la cual se actualizan y se asignan unos **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, y se actualizan los códigos CUPS de las tarifas institucionales.

Dr. GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. BLANCA MARINA ALBARRACÍN VILLAMIZAR
Profesional Especializado UF. Recursos Financieros (E)

Proyectó.

CLAUDIA PATRICIA MORENO PICO
Profesional Universitario Costos (E)

LAURA MARIA ARDILA PIMIENTO
Profesional de la Salud de Laboratorio Clínico

Revisó.

Ing. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ SAN MIGUEL
Profesional Especializado de Apoyo a la Gerencia